



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

MINUTA N° CPAS/10/2024

Minuta de la Sesión N°10, Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 10:00 horas del 23 de abril de 2024 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Muy buenos días, iniciemos sean todos y todas bienvenidas, consejeras y consejeros electorales, Secretario Ejecutivo y Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N°10, de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que fuera convocada para las 10:00 horas de este día martes 23 de abril de 2024, y dado que en el oficio convocatoria se les circularon algunas recomendaciones necesarias para el buen desarrollo de esta sesión, le pediré al Secretario Técnico se sirva realizar el pase de lista de asistencia y nos informe si existe el quorum legal para poder sesionar válidamente, por favor.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

El Secretario Técnico: Claro que, si nuevamente saludo con gusto, a todas y todos los presentes atendiendo a su instrucción Consejera Presidenta, a continuación, iniciaré el pase de lista de asistencia.

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	PRESENTE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES	
MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES	PRESENTE



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-
ELECTORALES DEL IETAM

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES
SECRETARIO TÉCNICO

PRESENTE

El Secretario Técnico: Consejera Presidenta concluida la toma de lista de asistencia, le informo que se encuentran presentes en esta sesión virtual, tres consejeras electorales y dos consejeros electorales que integran la comisión, así mismo, es presente el Secretario Ejecutivo y la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de este Instituto, por lo que en consecuencia se declara la existencia del quórum legal requerido para llevar a cabo válidamente el desarrollo de la presente sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario, pues dado que ya se ha verificado la existencia del quórum legal correspondiente, abrimos la sesión para continuar con los puntos del orden del día y conforme a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo primero del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM, le solicito Secretario Técnico, poner a consideración de quienes integramos esta comisión, si se dispensa la lectura del orden del día, así como su contenido dado que la misma fue circulada con la debida anticipación, por favor.

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

El Secretario Técnico: Claro que si con mucho gusto Consejera Presidenta, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las consejerías electorales, la dispensa de lectura, así como el contenido del presente orden del día a reserva de que alguien tuviera alguna observación o comentario.

Gracias no advirtiéndose observaciones al respecto, a continuación, tomaré la votación nominativa, correspondiente por la aprobación de ambas cuestiones, por lo que en primer término consulto el sentido de la votación de la Presidenta de la Comisión.

Consejera Presidenta, Mtra. Marcia Laura Garza Robles: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González: a favor.
Consejera Electoral, Lic. Italia Aracely García López: a favor.
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García: a favor.

Tomada la votación Consejera Presidenta doy cuenta de que hay aprobación por unanimidad de cinco votos a favor de las consejerías electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como de su contenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día;



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

- II. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-08/2024, Instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, que declara inexistentes las infracciones atribuidas a Sheyla Frida Palacios Juárez, en su carácter de Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Tamaulipas, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña y transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad; así como inexistente la atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en culpa in vigilando.
- III. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-10/2024, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Ramón Garza Barrios, en el que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en el carácter de candidata al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el Partido Político Morena, consistentes en promoción personalizada, contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como transgresión a lo dispuesto en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretario Técnico, por favor le solicito que demos inicio con el desahogo del orden del día que ya fue aprobado.

El Secretario Técnico: Claro que si con todo gusto Consejera Presidenta, previo a ello y habida cuenta que los proyectos de resolución que son motivo de esta sesión, fueron hechos del conocimiento de las consejerías integrantes de esta comisión con la debida anticipación conforme a lo dispuesto por el artículo 39 párrafo primero del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, respetuosamente solicito su autorización para que esta Secretaría Técnica pueda consultar si se dispensa la lectura de dichos documentos, ello con el propósito de entrar directamente a la consideración de dichos asuntos.

La Consejera Presidenta: Adelante Secretario Técnico por favor, someta a votación la dispensa de lectura que propone.

El Secretario Técnico: Gracias Consejera Presidenta. Se pone a consideración de las consejerías electorales la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados, por si alguien tuviera alguna observación.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

No existiendo observaciones, tomaré la votación nominativa solicitándoles sean tan amables de manifestar el sentido de su voto respecto de la aprobación de la propuesta.

Consejera Presidenta, Mtra. Marcia Laura Garza Robles: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González: a favor.
Consejera Electoral, Lic. Italia Aracely García López: a favor.
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García: a favor.

Consejera Presidenta, doy cuenta de que hay aprobación por unanimidad de cinco votos a favor de las consejerías electorales respecto a la dispensa de lectura de los proyectos de resolución que fueron previamente circulados, anexos a la convocatoria de esta sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien Secretario Técnico, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

II. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-08/2024, Instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, que declara inexistentes las infracciones atribuidas a Sheyla Frida Palacios Juárez, en su carácter de Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Tamaulipas, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña y transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad; así como inexistente la atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en *culpa in vigilando*.

El Secretario Técnico: Con gusto Consejera Presidenta, el desahogo del segundo punto del orden del día, corresponde a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-08/2024, Instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, que declara inexistentes las infracciones atribuidas a Sheyla Frida Palacios Juárez, en su carácter de Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de El Mante, Tamaulipas, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña y transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad; así como inexistente la atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en culpa in vigilando, es cuanto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario, por favor a efecto de poder poner a consideración el Proyecto de Resolución, le solicito dé lectura a los puntos resolutive del mismo.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

El Secretario Técnico: Claro que si con todo gusto Consejera Presidenta los puntos resolutiveos del proyecto son los siguientes:

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Sheyla Frida Palacios Juárez, consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de campaña y vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en *culpa in vigilando*.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de esta Instituto.

Notifíquese como corresponda.

Esos son los puntos del proyecto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario, pues previo a poner a consideración y someter a votación el proyecto de resolución que ha mencionado, por favor le solicito a la Maestra Maria Concepción Reyes Reyes, se sirva darnos a conocer algunas de las consideraciones y argumentos que sostienen la propuesta y el sentido de la misma, por favor.

La Directora Ejecutiva De Asuntos Jurídico-Electorales Del IETAM: Si con gusto Consejera Presidenta, bueno en atención al proyecto que se somete a consideración de esta Comisión, como ya lo señaló el Secretario Técnico, es en relación a la denuncia que fue presentada por el Partido Político Morena en contra de Sheyla Frida Palacios Juárez, en su carácter de Presidenta del sistema para el desarrollo integral de la familia del Mante, Tamaulipas, las infracciones que se le atribuyen son promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión de propaganda gubernamental y transgresión a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda, así como el Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.

Ahora bien por lo que hace a la infracción consistente a promoción personalizada en el presente caso, el denunciante refiere o considera que la difusión de actividades realizada por la denunciada con su carácter de Presidenta del patronato del DIF municipal a través de la red social de Facebook del "DIF El Mante" constituye promoción personalizada, entonces procedimos a analizar esa infracción a la luz de los precedentes emitidos por la Sala Superior analizando los elementos personal, temporal y objetivo, en el presente caso al abocarnos a estudiar al elemento personal de las publicaciones denunciadas solamente una de ellas es la cual se colma este requisito de elemento personal que es la emitida el 6 de marzo del presente año en la cual pues se acredita este elemento personal que precisamente se refiere a la imagen de la denunciada, por lo que hace a esa imagen que si se colma ese requisito del elemento personal, se ingresó al estudio de los diversos elementos temporal y objetivo, el temporal se acredita en el expediente, toda vez que la



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

publicación se emitió el 06 de marzo, es decir dentro del Proceso Electoral en curso y en una temporalidad posterior al periodo de precampaña.

Ahora bien, al analizar el elemento objetivo también en atención a los precedentes emitidos por la Sala Superior en el cual pues para que se pueda tener por colmado este elemento se requiere bueno que en las publicaciones además se aluda a una trayectoria laboral, se mencionen presuntas cualidades o se refiera a algunas aspiraciones personales en el sector público o privado, del análisis de la citada publicación, se advierte que no contiene alusiones o cualidades personales o profesionales, ni siquiera que se encuentren vinculadas con algún cargo público, por lo que se advierte que bueno no se colma este requisito o este elemento objetivo indispensable para tener por acreditada la citada infracción.

Ahora bien, por lo que hace al uso indebido de recursos públicos por el cual también fue denunciada, también se propone no dar por acreditadas al analizarse pues el caso concreto en el cual el denunciante a su criterio refiere que la denunciada pues incurrió en esta infracción de uso indebido de recursos públicos en atención a que en su carácter de Presidenta del DIF municipal ha entregado a la ciudadanía pues diversas bienes, despensas, medicinas, lentes y objetos, lo cual considera que además de que es uso indebido de recursos públicos, ocasiona pues inequidad en la contienda. De las constancias existentes en el expediente se advierte que bueno en la conducta que se le atribuye a la denunciada pues no se ajusta a esa prohibición o a la previsión establecida por el artículo 134 constitucional, toda vez que así bien pues se trata del empleo de recursos públicos, sin embargo no se acredita que haya sido de una manera indebida, sino que más bien es atento a precisamente las actividades que realiza dicha denunciada y en uso de pues esos actos que realiza de asistencia social, por lo que se propone no dar por acreditada la citada infracción.

Ahora bien por lo que hace a la diversa de difusión de propaganda gubernamental en el expediente al analizar los elementos de prueba existentes se advierte que bueno las publicaciones realizadas por la denunciada, versan precisamente sobre temas de salud, en las cuales se informan los servicios que se prestan, así como las fechas y lugares en que se darán o se realizarán o que se llevará a cabo jornada de salud, de lo cual no se advierte que estas publicaciones puedan consistir difusión de propaganda gubernamental. Ahora bien, por lo que hace a las diversas infracciones consistentes en vulneración a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad pues los mismos no se acreditan en el expediente en virtud de que bueno no se acredita que la denunciada haya ejecutado o realizado actividades que produzcan o provoquen inequidad en la presente contienda electoral y por lo que hace a la diversa infracción de culpa in vigilando que se le atribuye al partido político, al PAN, pues no se acredita en virtud de que no se demuestra que haya omitido ese deber de garante el Partido Acción Nacional, además de que no se acredita ninguna de las infracciones denunciadas, por lo que bueno se propone no dar por acreditadas las infracciones que fueran denunciadas, sería cuanto en cuanto a este proyecto.



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Directora Ejecutiva, pues después de haber escuchado las consideraciones que nos ha señalado se pone a discusión por si alguien desea hacer uso de la voz en este momento.

Advierto que no es así y por lo tanto Secretario Técnico, le solicito se sirva a tomar la votación nominativa correspondiente por la aprobación del proyecto de resolución del que se ha dado cuenta, por favor.

El Secretario Técnico: Claro que si con todo gusto Consejera Presidenta, atendiendo a su instrucción, a continuación, someteré a la aprobación de las Consejerías Electorales el proyecto de resolución referenciado en este punto del orden del día, por lo que tomaré el sentido de la votación de manera nominativa.

Consejera Presidenta, Mtra. Marcia Laura Garza Robles: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González: a favor.
Consejera Electoral, Lic. Italia Aracely García López: a favor.
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García: a favor.

Concluida la votación Consejera Presidenta le informo que el proyecto de resolución discutido en este punto del orden del día, ha sido aprobado por unanimidad de cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, pues por favor ahora proceda al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

III. Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-10/2024, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Ramón Garza Barrios, en el que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en el carácter de candidata al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el Partido Político Morena, consistentes en promoción personalizada, contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como transgresión a lo dispuesto en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Secretario Técnico: Claro que si Consejera Presidenta, el tercer punto enlistado en el orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-10/2024, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por Ramón Garza Barrios, en el que se declaran inexistentes las infracciones atribuidas a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en el carácter de candidata al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por el Partido Político Morena, consistentes en promoción personalizada, contravención a las reglas de propaganda



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

electoral relativas al principio del interés superior de la niñez, así como transgresión a lo dispuesto en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es cuanto Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, y por favor de lectura a los puntos resolutiveos del Proyecto del que ha mencionado por favor.

El Secretario Técnico: Claro que si Consejera Presidenta, los puntos resolutiveos son los siguientes:

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a Carmen Lilia Canturosas Villarreal, consistente en promoción personalizada, trasgresión al interés superior de la niñez y vulneración al párrafo 5 del artículo 209 de la *LGIFE*.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico y de nueva cuenta le solicitaré a la Maestra Maria Concepción Reyes Reyes, nos de las argumentaciones que sostienen el sentido del proyecto que se someterá a votación, por favor.

La Directora Ejecutiva De Asuntos Jurídico-Electorales Del IETAM: Con gusto Consejera Presidenta, el proyecto que se está sometiendo a consideración de esta comisión, bueno se propone no dar por acreditadas las infracciones denunciadas por parte de Ramón Garza Barrios en contra de la ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal, consistente en las infracciones en promoción personalizada y contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio de interés superior de la niñez, así como la transgresión a lo dispuesto en el artículo 209 del párrafo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el presente caso, la parte denunciante establece o refiere que con publicaciones de fecha 26 y 27 de diciembre así como 11 de enero del presente año pues la denunciada ha publicado actividades realizadas a través de servicios proporcionados por el Gobierno Municipal, en la cual pues a criterio del denunciante de manera indebida induce o coacciona al electorado consistente en actos de entrega de cobijas a la ciudadanía y con ellas considera pues que la denunciada, esas actividades están vinculadas al proselitismo electoral y que además las citadas imágenes constituyen, contienen imágenes de menores que constituyen sobreexposición de los niños.

En el presente proyecto se propone no dar por acreditadas las infracciones en base a las siguientes argumentaciones; se advierte en primer término por lo que hace a la infracción consistente en promoción personalizada al analizar las publicaciones denunciadas, se advierte que las publicaciones fueron emitidas desde el perfil social Carmen Lilia



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Canturosas y Gobierno de Nuevo Laredo, en el presente caso, bueno el primero se advierte que es un perfil institucional en el cual se difunden actividades del ayuntamiento de Laredo y en el segundo, es un perfil personal en el cual la citada denunciada pues se ostenta como Presidenta Municipal de aquél lugar y por lo que lo que difunde en su origen y contenido que se emiten en ese perfil pues constituye propaganda gubernamental.

Ahora bien, la misma debe ser analizada a la luz de los precedentes emitidos por la Sala Superior analizando los elementos personal, temporal y objetivo, en el presente caso el elemento personal se acredita bueno pues toda vez que se acredita que es la persona o contiene imágenes de Carmen Lilia Canturosas Villarreal, por lo que hace al elemento temporal, se advierte que las publicaciones fueron emitidas el 26 de diciembre y 12 de enero, es decir dentro del periodo de precampañas del presente Proceso Electoral, por lo que hace al elemento objetivo el cual bueno debe ser analizado también a la luz de los precedentes emitidos por la Sala Superior en el cual pues se establece que no debe de contener pues elementos que contengan o que describan una trayectoria laboral, que mencionen cualidades, que refieran alguna aspiración política, o señalen planes, proyectos de gobierno, en el presente caso, al analizar las publicaciones denunciadas y que están contenidas en las actas circunstanciadas que obran dentro del presente expediente, se advierte que las citadas publicaciones bueno no contienen los elementos que deberían de actualizarse para tener por acreditada la infracción, toda vez que no alude a la trayectoria laboral ni académica ni de índole personal de la denunciada, no destaca ningún logro particular, solamente al referirse que hace entrega de cobijas, solamente se limita a mencionar que llevo a cabo dicha actividad, no expone cuanta cantidad, no lo cataloga como un logro gubernamental, no establece que es algún compromiso, ni emite expresiones mediante las cuales se advierta alguna comunicación persuasiva que tenga como finalidad influir en la ciudadanía, no se advierte que contenga menciones de aspiraciones relacionadas con algún cargo público, tampoco se advierte que establezca algún plan o proyectos de gobierno y no se advierte que haga alusiones a sus cualidades personales o profesionales, por lo que al no colmarse pues estas exigencias que se requieren para que se acredite el elemento objetivo, pues no se da por acreditada la citada infracción.

Ahora bien por lo que hace a la diversa infracción consistente en la violación a los lineamientos o a la vulneración al interés superior de la niñez, en concreto a la vulneración a los lineamientos del INE y lineamientos del Instituto Electoral, se advierte que pues esas publicaciones no transgreden dicha normatividad en virtud de que bueno los lineamientos van dirigidos digamos o los requisitos que las directrices que se establecen es que sea propaganda electoral, que sean mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña difundida por partidos políticos, coaliciones, candidaturas o candidaturas independientes, es decir establece, da el catálogo de personas físicas o morales que se encuentran vinculadas o sujetas directamente bueno a este lineamiento, de lo que se advierte que las publicaciones denunciadas no son constitutivas de la infracción a este lineamiento, toda vez que no se ajustan a los supuestos señalados en lo que les acabo de mencionar, de la misma se advierte que no tienen el carácter de propaganda político-electoral, no presenta las características establecidas para que pueda ser



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

consideradas como una publicación de propaganda, por lo que se advierte que no se cumplen los requisitos para poder establecer que se violentaron los citados lineamientos. Y por lo que hace a la diversa infracción prevista en el párrafo quinto del artículo 209 de la Ley General de Institución y Procedimientos Electorales, esta previsión pues es esa prohibición que se tiene de en época o en temporada de campaña pues realizar o hacer entrega de bienes a la ciudadanía con la finalidad de pues coaccionar o inducir el voto hacia cierta opción política, en el presente expediente se advierte que no se actualiza la citada infracción, toda vez que la actividad que realizó la denunciada fue una actividad gubernamental y no una actividad de campaña, no se ajusta a lo establecido en el artículo 239 de la Ley Electoral, por lo que no se ajusta a la hipótesis prevista de que se hayan entregado dichos bienes con la finalidad de coaccionar o inducir al electorado, todo por lo cual bueno se propone no dar por acreditadas las infracciones denunciadas, sería cuanto en relación a este Proyecto de Resolución que se somete a consideración de esta Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Directora, en este momento les preguntaría a las consejeras y los consejeros que integran esta comisión, si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

Veo que no es así, por lo tanto, Secretario Técnico le solicito tome la votación nominativa por la aprobación del Proyecto de Resolución del que se ha dado cuenta.

El Secretario Técnico: Claro que si con todo gusto Consejera Presidenta, señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de resolución de referencia, por lo que a continuación tomaré la votación de manera nominativa solicitándoles sean tan amables de manifestar el sentido de su voto al respecto.

Consejera Presidenta, Mtra. Marcia Laura Garza Robles: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Eliseo García González: a favor.
Consejera Electoral, Lic. Italia Aracely García López: a favor.
Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez: a favor.
Consejero Electoral, Mtro. Jerónimo Rivera García: a favor.

Consejera Presidenta concluida la votación le informo que el proyecto de resolución discutido en este punto del orden del día, ha sido aprobado por unanimidad de cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, por favor proceda con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

El Secretario Técnico: Consejera Presidenta, respetuosamente me permito informarle que se han agotado los puntos enlistados en el orden del día de la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muy bien, pues dado que el Secretario Técnico ya ha señalado que se han agotado los puntos enlistados en el orden del día, se clausura la presente Sesión Extraordinaria de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del



COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES

Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30 horas) del día 23 de abril de 2024, agradezco por supuesto a todas y todos que hayan estado aquí muy puntualmente, gracias buen día.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN NO. 34, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2024, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES.

PARA CONSULTA